



MEG



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE APOYO PARA LA
PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES Y
PREMIOS INTERNACIONALES 2015, DEL
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

0402*18.02.2015

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/348, de Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 30 de enero de 2.015, que solicita la elaboración del respectivo acto administrativo que formalice la declaración de inadmisibilidad de los proyectos que se indican, recibidos en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales 2.015, del Fondo de Fomento Audiovisual, acompañando para tal efecto certificado del Secretario del Fondo ya mencionado, de fecha 27 de enero de 2.015 y las respectivas fichas de inadmisibilidad de los proyectos, donde constan los domicilios de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, y que podrá ser destinado al financiamiento de actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución y exhibición y en general la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que, conforme la normativa señalada, en específico, lo señalado en el artículo 9° letra m), de la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual, uno de los destinos del Fondo de Fomento Audiovisual consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina en el ejercicio de sus facultades.

Que, en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el Programa de Apoyo para la Participación en festivales y Premios Internacionales 2.015, en su sesión ordinaria N° 10/2014, de fecha 23 de octubre de 2.014. Este acuerdo fue llevado a efecto por Resolución Exenta N° 3.807, de fecha 17 de Noviembre de 2.014, de este Servicio.

Que, de conformidad con las bases del Programa mencionado, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellos que no cumplieran con los requisitos establecidos en las respectivas bases, conforme consta en certificado del Secretario del Fondo de Fomento Audiovisual, de fecha 27 de enero de 2.015.

Que, en consideración a lo anterior y a las bases del Programa de Apoyo para la participación en Festivales y Premios Internacionales 2015, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad de las respectivas postulaciones.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, especialmente lo contemplado en sus capítulos II y III; en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°176 de 2.011, que Aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2.008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 3.807, de fecha 17 de noviembre de 2.014, y sus modificaciones, que aprobó las Bases del Programa de Apoyo para la participación en Festivales y Premios Internacionales 2.015 del Fondo de Fomento Audiovisual, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de los siguientes proyectos, por las causales que se indican, en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales, del Fondo de Fomento Audiovisual, de conformidad con el certificado del Secretario del Fondo de fecha 27 de enero de 2.015:

FOLIO	POSTULANTE	FUNDAMENTO
200.423	Micromundo Producciones E.I.R.L.	Proyecto Inadmisible. La postulación fue enviada con fecha posterior al límite exigido (23 de enero de 2015), específicamente el día 24 de enero a las 02:19:28 hrs. Por lo tanto, no cumple con lo especificado en las bases de este concurso, en el Capítulo III, punto 1, ya que el proyecto no ha sido enviado o presentado dentro del plazo establecido.
200.294	David Arturo Jara Silva	Proyecto Inadmisible. La postulación presentada es para un laboratorio de proyectos y no para una sección oficial competitiva de una obra audiovisual terminada en un Festival Internacional. El proyecto postulado no cumple con los objetivos de la convocatoria, la que señala que "Esta Convocatoria tiene por objeto general entregar financiamiento para apoyar la presencia de obras audiovisuales en Festivales y Premios Internacionales"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



GONZALO MARÍN BIANCHI

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

DAO/DHS

Resol 04/99

Distribución:

1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA

1 Subdirección Nacional, CNCA

1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)

1 Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA

1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA

1 Departamento de Administración General, CNCA

1 Departamento Jurídico, CNCA

1 Postulantes: [REDACTED]